

MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-031-2026

PARA: ING. JUAN ALBERTO NUÑEZ
COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO (CPC)

DE: ING. JUAN CARLOS PINEDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL

ASUNTO: SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC

FECHA: 13 DE ENERO DEL 2026



Deseando éxitos en sus labores diarias, Con fundamento en el artículo 44-C, inciso i, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno de Pliego de Condiciones, Términos de Referencia o enmiendas, resolución, contratación directa, modificaciones a contratos, etc., por el monto de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 93/100 (L. 7,218,745.93), del proyecto:

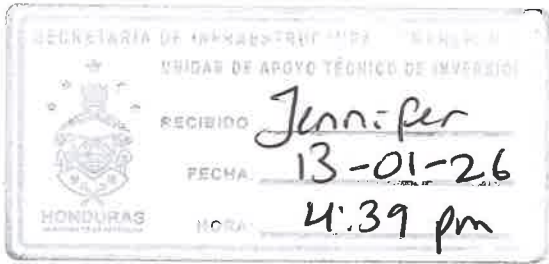
1	"SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"	SIT-SU-089-2025
---	--	-----------------

Se acompañan los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- 1. Adjudicación
- 2. Contrato
- 3. Captura de la Oncae
- 4. Fianzas del Contrato
- 5. Orden de Inicio
- 6. Suspensiones

Atentamente,

Archivo



Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%						
FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso):		Versión 1.0		
Código de proceso:	CPN-SIT-030-2025		Observaciones: CONTRATO NO SOBREPASA DEL 25% PRESUPUESTARIO; PASA A LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN, PORQUE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA ES EN EL AÑO 2026			
Nombre del proceso:	SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA – LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO					
Tipo de aseguramiento:	Contrato Plurianual					
Institución:	Secretaria de Infraestructura y Transporte SIT					
Gerencia administrativa:	Dirección General de Desarrollo Vial					
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	SI	No	Folio(s)	Observación	
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas						
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.	X				
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			Inst: 411 GA:001 UE:008 Fte:11 Obj:47220 Prog:25 Spg:00 Proy:000	
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X				
2.- Solicitud de la unidad requirente						
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			Inst: 411 GA:001 UE:008 Fte:11 Obj:47220 Prog:25 Spg:00 Proy:000	
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X				
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X				
3.- Revisión de requisitos fundamentales:						
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria.		X		N/A	
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.		X		N/A	
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.		X		N/A	
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?			X		N/A	
Solicitante del aseguramiento de la calidad				Comprador público certificado		
Nombre: Juan Carlos Pineda Escoto				Nombre: Jean Nónes		
Cargo: Director General Desarrollo Vial				CPC N° 0322		
FECHA: 13 de enero de 2025				FECHA: 26/01/2025		
FIRMA:				FIRMA:		



Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Comayagüela M.D.C, 13 de enero de 2026

Estimado(a) señor(a):

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución **Secretaria de Infraestructura y Transporte SIT** , por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

1) No. De contrato: SIT-SU-089-2025

2) Descripción del contrato: El contrato consiste en la supervisión de la pavimentación con concreto hidráulico tramo que conduce de Jutiapa hacia Las Crucitas en el municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, con una longitud total de 3.00km.

3) El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es: 106375

4) No. De expediente HonduCompras: CPN-SIT-030-2025



Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CPN-SIT-030-2025
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	CPN-SIT-030-2025 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO".
Fecha de Inicio	03/03/2025 01:15:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	03/04/2025 02:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	27/03/2025 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Concurso público nacional
Etapas	Adjudicado
Tipo Adquisición	Consultoría
Lugar Recepción Ofertas	Salón de Usos Múltiples, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bolsa, MDC.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic1211CPN-SIT-030-2025100-AvisodePrensa.jpg
Pliego o Terminos de Referencia	Lic1211CPN-SIT-030-2025201-PliegooTerminosdeReferencia.docx
Acta de Recepción y Apertura de Ofertas	Lic1211CPN-SIT-030-2025602-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf
Resolucion de la Adjudicacion	Lic1211CPN-SIT-030-2025803-ResoluciondeAdjudicacion.pdf

ONCAE | Todos los Derechos Reservados, 2017



Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-089-2025
Expediente	CPN-SIT-030-2025
Proveedor	SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-030-2025 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO".
Monto	Lps. 7,218,745.93
Fecha de Inicio	09/05/2025
Forma de Pago	270 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento	nombre
Contrato	Descargar

ONCAE | Todos los derechos reservados, 2017

MEMORANDUM No SIT-USL-030-2026

PARA: Ing. Juan Carlos Pineda Escoto
Dirección General de Desarrollo Vial

DE: Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales

ASUNTO: Remisión Opinión Legal No. USL-OL-016-2026

FECHA: 13 de enero de 2026



Reciba un cordial saludo. En respuesta al Memorándum No. SIT-DGDV-0005-2026, de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026), remito Opinión Legal No. USL-OL-016-2026, en relación a la solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno 2026-2030.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

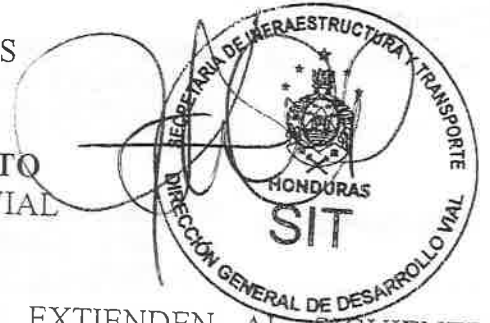
Atentamente.



MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-005-2026

PARA: ABOG. DANIEL VILLASEÑOR
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES

DE: MSc. ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL



ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE
PERIODO DE GOBIERNO SIN EXCEDER EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO

FECHA: 09 DE ENERO 2026

Deseando éxitos en sus labores diarias, de acuerdo con el MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0493-2025 se remite de forma física los expediente para su revisión de los proyectos que se extienden al siguiente gobierno 2026 -2030, según el formato de registro de contratos Plurianuales.

Se adjunta el listado de los proyectos de Obra y consultoría.

No.	Proyecto	Contrato
1	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V43100, P039 - GUACOCA - RINCÓN DEL TULE, (DESVIO SAN FRANCISCO DE LA PAZ - GUACOCA, APROXIMADAMENTE 2.40 KM, ESTACIONES: 0+000 - 2+400), DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-306-2024
2	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, RUTA CA-7, SANTA CRUZ - YARULA, (HUERTAS - HACIA SANTA CRUZ, APROXIMADAMENTE 2.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 2+900), MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"	SIT-CO-020-2025
3	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16V40000, (SANTA BÁRBARA - LA VUELTOSA - P020, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, (SECCIÓN NUEVA ESPERANZA - LOS ACHIOTES, ESTACIONES: 0+000 - 5+000), DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-CO-274-2024
4	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMOS EN LA COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS, APROXIMADAMENTE 2.40 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-CO-054-2025

	QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	
17	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V35700, S083-COLONIA AGRICOLA, NUEVA ESPERANZA, APROXIMADAMENTE 5.50 KM, ESTACIÓN 0+000 A LA 5+500, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-562-2025
18	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15S11110, JUTIQUE - ARIMIS, (RUTA 111-JUTIQUE- ARIMIS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONAMIENTOS 0+000 - 5+000), DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-594-2025
19	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V3600, S083 - LAS MESETAS - BACADILLAS, (APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 4+200 - 9+200), MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-560-2025
20	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V36500 EL AGUACATE - SIGUATÉ- GUANACASTE, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-555-2025
21	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V93200 P015- EL TOMATE-ORICA (2.50 KM, ESTACIONES: 9+800-12+300), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-CO-621-2025
22	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14S12430, LA ENCARNACIÓN HACIA LUCERNA (LA ENCARNACIÓN - LUCERNA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-CO-706-2025
23	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 23, SANTA RITA DE YORO – EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-019-2024
24	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 23, EL NEGRITO – DESVIO A YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-011-2024
25	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA RV-932, ORICA – P015, ESTACIONES: 9+800 – 26+600, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-005-2025
26	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CARRETERO: "CHAMELECON - NACO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-004-2025

Atentamente,

 Archivo



Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Página 3 de 3

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)
"DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO VIAL"**

**CONTRATO: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI,
07S09720, RUTA 97, JUTIAPA – LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 –
3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.: SIT-CO-474-2025

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN No.: LPN-SIT-033-2025

CONTRATO DE SUPERVISIÓN No.: SIT-SU-089-2025

PROCESO DEL SUPERVISIÓN No.: CPN-SIT-030-2025

**FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATOS
PLURIANUALES**

CONTRATISTA:

**INVERSIONES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S. DE R.L.
(INMACON)**

SUPERVISOR:

SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L.

COORDINADOR:

ING. MARLON JAVIER MEDINA

TEGUCIGALPA M.D.C. 07 DE ENERO DE 2026

1. DOCUMENTACION LEGAL DEL PROYECTO

- 1.1 **Adjudicación de proyecto**
- 1.2 **Contrato del proyecto**
- 1.3 **Orden de Inicio**
- 1.4 **Suspensiones y reinicios (si las hay)**
- 1.5 **Modificaciones de contrato**
- 1.6 **Ordenes de Cambio**
- 1.7 **Otros como: Especificaciones u Notas.**

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO

PROCESO No. LPN-SIT-033-2025 PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA – LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 – 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

2.2 UBICACIÓN (Coordenadas)

El tramo carretero objeto del presente Proyecto, se ubica en el departamento de EL PARAÍSO, en el municipio de DANLÍ, el cual tiene una longitud de 3.00 Km, con las siguientes coordenadas:

Inicio: 13.985833 N, -86.395278 W.

Final: 13. 946213 N, -86.397178 W.

2.3 ALCANCE

El área total de construcción es de 36,750.00 m² de concreto hidráulico en losa de 4000 PSI.

El presente proyecto cuenta con las siguientes dimensiones: Una longitud de 3.00 km y un ancho promedio de 7.00 metros de pavimento con concreto hidráulico incluyendo sobrecanchos, y obras complementarias.

El proyecto beneficiará a 12,000 habitantes directamente e indirectamente.

INFORMACION GENERAL DE PROYECTO Y CONTRATANTE

I.DATOS GENERALES

1. Institución:

- Nombre: Secretaría de Infraestructura y Transporte
- Siglas: SIT

2. Responsable del reporte:

- Nombre: Ing. Marlon Medina
- Cargo: Ingeniero Coordinador de Proyectos
- Teléfono: 9960-4320
- Correo: mjmedina@sit.gob.hn

3. Fecha de elaboración del reporte: 07 de enero de 2026

II.INFORMACIÓN DEL CONTRATO

4. Tipo de contrato:

- ☒ **Obra publica**
- ☐ **Adquisición de bienes**
- ☐ **Servicios de Consultoría**
- ☐ **Otro (especificar):**

5. Datos contractuales de Construcción y Supervisión:
Construcción

- Numero de contrato: SIT-CO-474-2025
- Fecha de firma: 27 de agosto de 2025
- Vigencia Total: 150 días calendario
- Fecha de suspensión no.1: 27 de noviembre de 2025

Supervisión

- Numero de contrato: SIT-SU-089-2025
- Fecha de firma: 09 de mayo del 2025.
- Vigencia Total: 180 días calendario
- Fecha de suspensión no.1: 26 de noviembre de 2025

6. Montos totales:

Monto Construcción

- Lempiras: Treinta y Nueve Millones Quinientos Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Lempiras con 56/100 (L. 39,505,689.56)

Monto Supervisión

- Lempiras: Siete Millones Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Lempiras con 93/100 (L. 7,218,745.93)

7. Financiamiento:

- ☒ **Recursos propios:**
- ☐ **Préstamo externo (Institución):**
- ☐ **Donación (ente cooperante):**
- ☐ **Otro (especificar):**

III.RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA

8. Justificación de continuidad:

La continuación del proyecto de pavimentación con concreto hidráulico es de vital importancia para garantizar el desarrollo integral de las comunidades beneficiadas, la seguridad vial y el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos para una obra de esta magnitud.

9. Cláusulas fiscales especiales:

- ☐ **Exenciones tributarias (Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado)**
- ☐ **Incentivos fiscales**
- ☐ **Otro (especificar):**
- ☒ **Ninguna**

10. Asignación presupuestaria por año fiscal:

Partida presupuestaria (SIAFI)

Año	Monto (Lps)	Inst.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Proy
2025	39,505,689.56	411	001	008	11	47210	25	00	000
2026									
2027									
2028									

IV.DECLARACION JURADA

Certifico que la información proporcionada es veraz y que el contrato cumple con los requisitos del Artículo 51 de las Disposiciones Presupuestarias 2025, el artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la Republica y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.

Nombre y firma del titular: Ing. Marlon Medina

Sello institucional:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO

La continuación del proyecto de pavimentación con concreto hidráulico es de vital importancia para garantizar el desarrollo integral de las comunidades beneficiadas, la seguridad vial y el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos para una obra de esta magnitud.

1. Garantizar una obra de calidad y durabilidad a largo plazo

El diseño especificado con concreto hidráulico 4000 PSI responde a estándares técnicos que aseguran:

- Mayor resistencia estructural
- Reducción significativa de costos de mantenimiento futuro.
- Mayor vida útil.

Interrumpir el proyecto comprometería la calidad final de la obra, afectando la funcionalidad de la vía y desperdiciando la inversión ya realizada.

2. Impulsar el desarrollo económico y productivo

- Facilitar el transporte de productos hacia mercados locales y nacionales.
- Reducir costos logísticos para productores y comerciantes.
- Evitar pérdidas de productos por el mal estado de caminos de tierra en época de lluvia.
- Fomentar la atracción de inversión y oportunidades de empleo.

La continuidad del proyecto genera un impacto directo en la economía familiar y en la competitividad de la región.

3. Mejorar la seguridad vial y prevenir accidentes

- Tramos con mala señalización.
- Zonas de deslizamientos o erosión.
- Mayor probabilidad de incidentes para vehículos y peatones.

Finalizar la pavimentación garantiza una ruta segura, reduciendo accidentes y preservando la vida de los usuarios.

4. Optimizar el acceso a servicios básicos

El tramo vial facilita el acceso directo a:

- Centros de salud.
- Instituciones educativas.
- Mercados, comercios y servicios públicos.

Una vía pavimentada mejora la calidad de vida al permitir traslados rápidos y confiables, especialmente en emergencias.

5. Cumplir compromisos institucionales y comunitarios

El proyecto ya cuenta con planificación, inversión inicial y expectativas generadas en la población. Interrumpirlo implicaría:

- Incumplimientos administrativos.
- Pérdida de credibilidad institucional.
- Descontento y afectaciones directas a la ciudadanía.
- Concluir el proyecto demuestra responsabilidad y compromiso con el bienestar de las comunidades.

6. Aprovechar la infraestructura existente y evitar deterioro

Las obras preliminares ya ejecutadas (corte, ampliación, subbase, obras de drenaje, etc.) requieren continuidad inmediata. Si se detiene el proyecto:

- La infraestructura provisional se deteriorará.
- Aumentará el costo de restauración.
- Se perderán avances técnicos valiosos.
- Continuar de forma ininterrumpida evita retrabajos y garantiza la eficiencia del uso de recursos públicos.

CONCLUSIÓN

La continuidad del proyecto **"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA – LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 – 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO,** es una necesidad prioritaria para garantizar el desarrollo integral del sector y asegurar que la inversión pública realizada hasta el momento cumpla plenamente su propósito. Esta obra no solo representa una mejora vial, sino un proyecto de infraestructura estratégica que incide directamente en la competitividad regional, la seguridad de los habitantes y el fortalecimiento del tejido social y productivo.

Completar la pavimentación permitirá transformar una ruta segura, moderna y eficiente, capaz de soportar el tránsito habitual y el transporte de carga que caracteriza esta zona. Asimismo, reducirá los costos de mantenimiento y prolongará la vida útil de la vía, asegurando que los recursos invertidos se traduzcan en beneficios tangibles y sostenibles para las generaciones actuales y futuras.

Además, la culminación de la obra impulsará la economía local al facilitar la movilización de productos agrícolas, optimizando los tiempos de traslado, disminuyendo pérdidas y fomentando nuevas oportunidades comerciales en el municipio y todas las comunidades beneficiadas directa e indirectamente.

RECOMENDACIONES

1. Asegurar la continuidad inmediata de las obras para evitar deterioro y sobre costos futuros en el proyecto, debido a que el proyecto se ubica en una zona de pendientes fuertes y altamente lluvioso.
2. Fortalecer la supervisión técnica y el control de calidad del concreto hidráulico 4000 PSI, es el deber de la supervisión contratada dar seguimiento al cronograma de ejecución de actividades y garantizar la calidad de las actividades ejecutadas según contrato.
3. Establecer un plan de mantenimiento preventivo una vez concluida la obra, ya que es una zona de mucha importancia a nivel de producción agrícola, lo cual trae desarrollo al departamento.

TABLA CON INFORMACION DE CONTRATO

Numero de contrato inicial Construcción			Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto	
SIT-CO-474-2025			26 de noviembre de 2025.	24 de abril de 2026	Inicial: L. 39,505,689.56	
Numero de modificación, suspensión y reinicio	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto	Monto total acumulado	Porcentaje del incremento acumulado	Resolución autoriza la modificación
	N/A	N/A				
N/A	N/A	N/A	N/A			

Numero de contrato inicial Supervisión			Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto	
SIT-SU-089-2025			11 de noviembre de 2025.	08 de mayo de 2026	Inicial: L. 7,218,745.93	
Numero de modificación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto	Monto total acumulado	Porcentaje de aumento acumulado	Resolución autoriza la modificación
	N/A	N/A				
N/A	N/A	N/A	N/A			

Comayagüela, M.D.C., 19 de agosto de 2025

Ingeniero

JOSÉ ANÍBAL LAGOS CABALLERO

Representante Legal

INVERSIONES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (INMACON)

Su oficina.

Estimado Ingeniero Lagos Caballero:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Licitación Publica Nacional No. LPN-SIT-033-2025, 2DO. PROCESO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al Acta de Recomendación de fecha 15 de agosto del 2025, por un monto total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L 39,505,689.56)**, con numero de contrato No. SIT-CO-474-2025.

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO A LA INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías Anticipo y de Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la **UATI** dentro de los **cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

Constancia de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios y cuentas pendientes con el Estado.

• **Constancia de estar inscrito en el Registro de Contratistas que lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).**



- Constancia de Solvencia de Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras (SAR) de la Empresa o recibo de pago vigente.
- Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o recibo de pago vigente.
- Original o fotocopia actualizada de la solvencia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) o recibo de pago vigente.
- Constancia que acredite que la Empresa está debidamente inscritos y solvencia con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

**Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

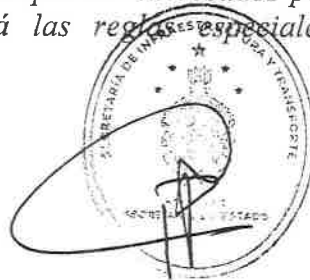
Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de



procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** “Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

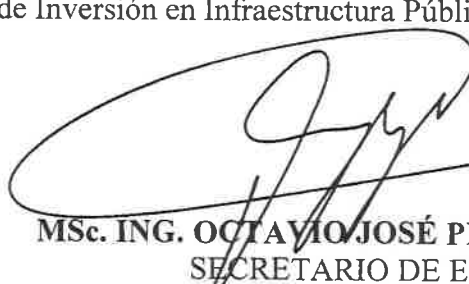
Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley”.

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,


MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSTANCIA No. 0674-2025
LPN-SIT-033-2025, 2DO. PROCESO

El suscrito SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES (SIT), por medio de la presente HACE CONSTAR: Que, a el Ingeniero JOSÉ ANÍBAL LAGOS CABALLERO, representante legal de la Sociedad Mercantil INVERSIONES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (INMACON). se le ha adjudicado el proceso LPN-SIT-033-2025, 2DO. PROCESO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO", y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar las siguientes Garantías:

- 1) **GARANTÍA DE ANTICIPO (20%) POR VALOR DE: SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 7,596,567.57).**

La misma deberá contener la siguiente **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA**: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR VALOR DE: CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 5,697,425.68).

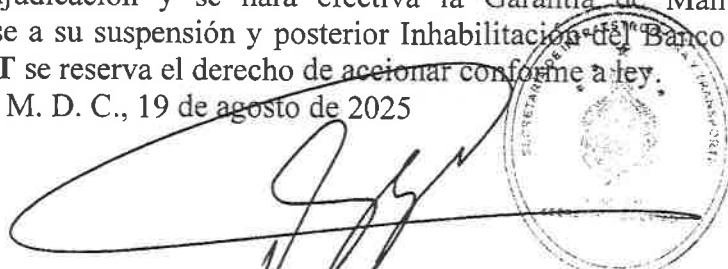


1. **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** “LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.”
2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
3. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
4. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
5. El código del Proyecto.
6. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y número.
7. Nombre del Ejecutor completo y claro
8. Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora.

La vigencia de la Garantía Bancaria o Fianza, será de **OCHO (08) MESES, a partir de la fecha de su emisión.**

Las Garantías deberán presentarse dentro de los **CINCO (05) días calendario**, contados a **partir de la firma de recibido de esta notificación.** De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a la Empresa Mercantil, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediéndose a su suspensión y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la **SIT** se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Tegucigalpa, M. D. C., 19 de agosto de 2025



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO

EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
NO. SIT-CO-474-2025.**

**“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97,
JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE
3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”.**

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **JOSÉ ANIBAL LAGOS CABALLERO**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0808197800072**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08081978000726**; actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **INVERSIONES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (INMACON)** con correo electrónico **inmacon@inmacon.com.hn**, teléfono **+504 9746-3755** y con domicilio legal en **Colonia Pueblo Nuevo, Calle Granada Casa #221**, Honduras para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019013562772** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; En este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **CONSTRUCCIÓN** del proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”**. que a continuación se prescribe:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:** Dirección General de Desarrollo Vial de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. **LA UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad de Inversión de la Dirección General, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.



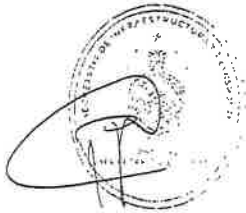
6. **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la **Secretaría de Estado** en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
7. **EL CONTRATISTA:** La empresa constructora: **INVERSIONES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S. DE R.L.**
8. **LA SUPERVISIÓN:** La firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **INGENIERO**.
9. **INGENIERO COORDINADOR:** funcionario de enlace de parte de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE**.
10. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.
11. **GERENTE DE PROYECTO:** Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.
12. **PROYECTO** "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".

CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la Construcción para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO". De conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII que forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el **ARTÍCULO 68- REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS**, de la Ley de Contratación del Estado:



- 1) Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, si lo hubiere, Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos
 - 2) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.
 - 3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización,
 - 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
 - 5) Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.
- b. **Plazo de ejecución:** **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCION** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultanea de las obras contratadas dentro de un plazo de **150 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará el programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios detallados en el presente contrato.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 56/100 CENTAVOS (L.39,505,689.56)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago, en las cuales se podrá reconocer hasta el ochenta por Ciento (80%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las siguientes estimaciones de pago. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.**



No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. (L)	TOTAL (L)
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA	KM	3.00	L10,356.00	L31,068.00
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	3,000.00	L166.50	L499,500.00
3	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	9,720.00	L132.01	L1,283,137.20
4	SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2 KM)	M3	1,620.00	L171.14	L277,246.80
5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (INCLUYE ACARREO)	M3	6,480.00	L514.00	L3,330,720.00
6	SOBREACARREO	M3-KM	22,044.00	L21.72	L478,795.68
7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA 36"Ø	ML	112.00	L9,004.39	L1,008,491.68
8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA F'c=3 Mpa A LOS 7 DÍAS(incluye acarreo)	M3	3,228.75	L600.16	L1,937,766.60
9	ADICION DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SUB-BASE (F'c=3 Mpa Aprox)	BOLSA	7,875.00	L227.19	L1,789,121.25
10	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	21,525.00	L61.10	L1,315,177.50
11	FABRICACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M3	3,228.75	L4,630.25	L14,949,919.69
12	COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	21,525.00	L210.17	L4,523,909.25
13	ACERO DE REFUERZO	KG	12,006.74	L70.33	L844,434.02
14	ENCHAPE DE CUNETAS	M2	1,782.00	L653.76	L1,165,000.32
15	FABRICACIÓN Y PINTADO DE BORDILLO DE CONCRETO 0.15 m X 0.15 m	ML	1,800.00	L487.08	L876,744.00
16	CORTE DE JUNTAS (1.75 m X 2.00 m)	ML	16,495.80	L33.45	L551,784.51
17	SELLO DE JUNTAS CON POLIMERO APLICADO EN CALIENTE (1.75 m X 2.00 m)	ML	19,495.80	L52.29	L1,019,435.38
18	MAMPOSTERIA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	M3	110.17	L3,751.33	L413,284.03
19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIALETAS CENTRALES AMARILLAS	UNIDAD	500.00	L127.96	L63,980.00
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIALETAS LATERALES BLANCAS/ROJAS	UNIDAD	1,000.00	L127.96	L127,960.00
21	SEÑALIZACION CON PINTURA AMARILLA, LÍNEA CENTRAL CONTÍNUA	ML	3,000.00	L123.11	L369,330.00
22	SEÑALIZACIÓN CON PINTURA BLANCA, LÍNEAS LATERALES CONTÍNUAS	ML	6,000.00	L123.11	L738,660.00
23	ROTULO DE PROYECTO	UNIDAD	2.00	L14,500.17	L29,000.34
SUB-TOTAL					L37,624,466.25
26	ADMINISTRACION DELEGADA	%	5.00	L37,624,466.25	L1,881,223.31
TOTAL					L39,505,689.56



CLÁUSULA VI: ANTICIPO:

EL GOBIERNO suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de **ANTICIPO**, una suma igual al **veinte por ciento (20%)** del monto total de la obra a ejecutar, excluido el valor de la Administración delegada y Cláusula Escalatoria. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del **veinte por ciento (20%)** de cada una de ellas excluyendo los montos antes mencionados; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. El **cien por ciento (100%)** de dicho Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los **cinco (5)** días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la **GARANTÍA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantías y/o Fianzas.

CLÁUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
3. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
4. Invitación a Licitación.
5. La Oferta.
6. Declaración Jurada.
7. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
8. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
9. Garantía y/o Fianza Bancaria de Cumplimiento, por el Anticipo, y de Calidad.
10. Pliego de Condiciones Generales.
11. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.
12. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de **LA DIRECCIÓN**.
13. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
14. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
15. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula. (si aplicara)
16. La Orden de Inicio.
17. Los Planos.
18. Seguros.
19. Principio de Integridad.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.



CLÁUSULA VIII: PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente Contrato prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Contrato:

- (i) Carta de Adjudicación.
- (ii) La Oferta.
- (iii) Enmiendas.
- (iv) Condiciones Generales (CG).
- (v) Condiciones Especiales (CE): Parte A. Datos del Contrato.
- (vi) Condiciones Especiales (CE): Parte B. Disposiciones Específicas.
- (vii) Estructura Presupuestaria.
- (viii) Especificaciones Técnicas.
- (ix) Contrato Accesorio de Corresponsabilidad por Cumplimiento de Medidas de Mitigación y Transferencia de Responsabilidades Relativas a Actividades de Impacto Ambiental y Social en el Sitio.
- (x) Planos.
- (xi) Principio de Integridad.
- (xii) El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
- (xiii) Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
- (xiv) Ordenes de Cambio y Modificaciones al contrato.
- (xv) Ley de Contratación del Estado y Reglamento.
- (xvi) Reglamento de las disposiciones Generales de Presupuesto.

CLÁUSULA IX: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

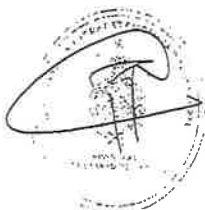
- a. **EL GOBIERNO** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate y se especifique en la Cláusula I. Definiciones, numeral 8 de este contrato.
- b. **LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARÍA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA X: LIBROS Y REGISTROS

EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten, por lo menos los siguientes seguros:



- a. Seguros por Accidente de Trabajo: **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. **EL CONTRATISTA** acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.
- b. Seguros que cubran Daños a Terceros: **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Plazos para obtener los seguros: a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios; b. pólizas relevantes: 20 días calendario.
2. Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.
3. Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

CLÁUSULA XII: GARANTÍAS Y/O FIANZAS:

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir las Garantía y/o Fianzas siguientes:
 - a. Garantía y/o Fianza de Cumplimiento: **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una Garantía y/o Fianza bancaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.
 - b. Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos. **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una Garantía y/o Fianza bancaria por Anticipo, por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.
 - c. Garantía y/o Fianza de Calidad (NO APLICA EN TERRACERIAS Y OBRAS DE MITIGACION), para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una Garantía y/o Fianza bancaria de calidad por el cinco por ciento (5%) por el monto del Contrato con una cobertura de un (1) año contado a partir de la fecha del Acta final de Recepción del Contrato.
2. Las Garantías y/o Fianzas establecidas en los literales a) y b) del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días calendario después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la Garantía y/o Fianza establecida en el literal c) deberá presentarse a más tardar diez (10) días después de efectuada la Recepción Final y/o entregada la respectiva Acta de Recepción Final firmada y sellada, de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - a. Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía y/o Fianza.
3. Las presentes Garantías y/o Fianzas se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA XIII: PERSONAL:

- a. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el

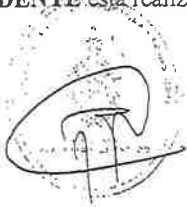


retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **quince (15) días calendario** por personal calificado.

- b. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
- c. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. El **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

CLÁUSULA XIV: PENAL:

- a) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b) **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de habérsele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- d) **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)** en relación con el monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme en el artículo 120 del decreto 4-2025 "PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025.
- e) **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la Cláusula XIII: PERSONAL del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.



CLÁUSULA XV: EQUIPO:

EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN**, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la nota.

CLÁUSULA XVI: FUERZA MAYOR:

Por **FUERZA MAYOR** se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por **EL CONTRATISTA**, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica.

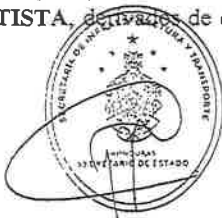
Si por Fuerza Mayor una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de catorce (14) días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la Fuerza Mayor no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las Partes de hacer los pagos a la otra Parte en virtud del Contrato.

Cada una de las Partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de Fuerza Mayor.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA XVII: OTRAS OBLIGACIONES:

- 1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 2) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivadas de este Contrato a menos que tengate



consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de sub-contratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XVIII: CONDICIÓN ESPECIAL DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA SUPERVISIÓN** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito.

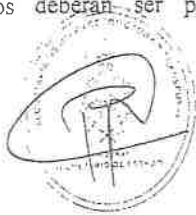
Estas señales serán aprobadas por **LA SUPERVISIÓN** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.

EL GOBIERNO por medio de **LA SECRETARÍA**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL GOBIERNO** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.



CLÁUSULA XX: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

1. **EL GOBIERNO** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA SUPERVISIÓN** del proyecto y **Auditoría Interna** de la **SIT** y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
 - b. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
 - c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
 - d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
 - e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - g. Por aplicación de cláusula XIX.
 - h. Por aplicación de la parte final de la Cláusula V.
 - i. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
 - j. Por aplicación de la cláusula XVI.
2. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
 - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantías y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantías y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA**.
 - b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las Garantías y/o Fianzas de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantía y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA**.
3. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días calendario más a partir de la fecha de su presentación a **LA**



DIRECCIÓN, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA SUPERVISIÓN**.

Vencido el plazo de **noventa (90)** días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **quince (15)** días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.

4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.

CLÁUSULA XXI: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las Garantías y/o Fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

Garantía de Calidad se ejecutará si se encuentran trabajos defectuosos dentro del periodo de 12 meses después de recibida el acta de recepción definitiva y el contratista se rehúsa a enmendar los daños.

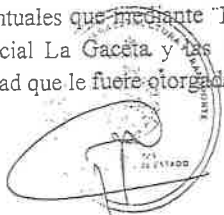
CLÁUSULA XXII: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las Garantías y/o Fianzas deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXIII: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS:

EL GOBIERNO revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**, incluyendo los materiales suministrados o almacenados a los respectivos precios cotizados en la propuesta o bajo convenio suplementario para el caso de obra o trabajos realizados que no estén incorporados en el Cuadro de Cantidades de Obra Estimadas y Precios Unitarios.

EL GOBIERNO reconocerá a **EL CONTRATISTA** los aumentos que sufrieran en el mercado los precios de los siguientes materiales que estén estipulados en el Acuerdo No. A-003-2010-. El procedimiento para el cálculo de mayores costos se hará en base a la fórmula que aparece en el Acuerdo No. A-003-2010 publicado el 20 de Enero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y su cuadro Anexo de Incidencias porcentuales que mediante "Fe de Errata" fue publicado el 06 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y las incorporaciones efectuadas por **LA DIRECCIÓN** de acuerdo a la facultad que le fue otorgada en el Decreto No. 29-90 y Acuerdo



A-003-2010 (De surgir modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomarán como las regidoras las nuevas modificaciones a partir de la vigencia de la misma al ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República). En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Acuerdo A-003-2010 que corresponden al período en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo al programa de trabajo autorizado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados al presupuesto de la obra por no figurar en los cuadros de la oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevaletentes a la fecha en que se haya producido dicha negociación.

EL CONTRATISTA remitirá al **EL GOBIERNO** una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la Licitación y debería incluirlas en su propuesta para la ejecución del proyecto.

EL GOBIERNO queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesarias, a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos de **EL CONTRATISTA**, así como los precios de las nuevas cotizaciones. **EL CONTRATISTA** no podrá retener la documentación por más de **tres (3) meses**, sin someterla a la revisión y aprobación por parte de **EL GOBIERNO** y a la vez, si este incremento es considerado, se efectuará el pago en la estimación siguiente, transcurrida este plazo, **EL CONTRATISTA** perderá todo derecho a reclamo.

La adulteración de los precios de las cotizaciones dará lugar a que **EL GOBIERNO** efectúe los ajustes correspondientes. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que **EL CONTRATISTA** adquiera los materiales que se emplearán en este proyecto. **EL GOBIERNO** podrá ordenar en cualquier momento a **EL CONTRATISTA** que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser almacenados, haciendo el reembolso en cada estimación mensual.

En caso de producirse una disminución en los precios de dichos materiales, se hará una reducción favorable a **EL GOBIERNO** que se calculará en la misma forma que los aumentos y se rebajará de las estimaciones mensuales de pago presentadas por **EL CONTRATISTA**.

Las cantidades de obra estarán sujetas al respectivo escalamiento de precios, conforme al programa de trabajo presentado por **EL CONTRATISTA** y autorizado por **LA DIRECCIÓN** previo al inicio de la obra.

CLÁUSULA XXIV: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:

EL GOBIERNO reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará **EL GOBIERNO**.

1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
 - a. No debe existir ningún tipo de ajuste por Cláusula Escalatoria en el renglón de mano de obra en el período comprendido entre la fecha de Licitación o recepción de oferta y la fecha en que acontece el primer aumento al salario mínimo posterior a dicha oferta, debido a que en tal período no se han variado las condiciones de pago a la mano de obra para el ofertante, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales atinentes al proyecto.



2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA XXV: RETENCIONES:

Se retendrá el Impuesto Sobre la Renta del 12.5% al contratista de cada pago a menos que presente Constancia de Adhesión al Régimen de Pagos a Cuenta Vigente.

De cada pago que se haga a **EL CONTRATISTA** en concepto de estimación de obra se le retendrá un **veinte por ciento (20%)** del monto de cada estimación excluyendo el valor de la Administración delegada y Cláusula Escalatoria, para recuperar el Anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del Anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXVI: RECEPCIONES PARCIALES:

EL GOBIERNO podrá recibir y aceptar sub-secciones del proyecto cuando dichas sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, **LA DIRECCIÓN** notificará a **EL CONTRATISTA** de las sub-secciones que podrán ser abiertas al tráfico.

En este caso, **EL CONTRATISTA**, a la terminación de tales sub-secciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después de recibida la sub-sección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

CLÁUSULA XXVII: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA Y/O FIANZAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las Garantía y/o Fianzas en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.
2. La Garantía y/o Fianza por Anticipo después que **EL GOBIERNO** deduzca completamente el Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.
3. La Garantía y/o Fianza de Calidad, 12 meses después de recibida el acta definitiva y se comprare que no existen trabajos defectuosos.

CLÁUSULA XXVIII: RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **quince (15)** días calendario, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito dentro de los **sesenta (60)** días calendario durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA XXIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.



CLÁUSULA XXX: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA SUPERVISIÓN**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **LA SUPERVISIÓN**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA XXXI: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.

- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor. - 2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- 3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- 4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.

EL CONTRATISTA conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. - 5. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- 6. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.- 7. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y



Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. - 8. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. - 9. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía. Previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** presentará un Informe Mensual de Cumplimiento de Medidas Ambientales.

CLÁUSULA XXXII: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. **INSPECCION FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **LA SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de la misma.
2. **RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

CLÁUSULA XXXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **EL GOBIERNO** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Garantía y/o Fianza Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula XII, literal (c).

CLÁUSULA XXXIV: INTEGRIDAD

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

- I. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- II. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- III. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.



- IV. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- V. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- VI. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- VII. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) De parte **EL CONTRATISTA**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. SUPERVISOR
- b) De parte de **EL CONTRATANTE**: i. A la eliminación definitiva de (**EL CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Adicional a lo anterior, y en aras de mantener la ejecución del presente Contrato en los más altos niveles éticos, ambas partes se comprometen al cumplimiento de los preceptos establecidos en La Ley Contra el Lavado de Activos.

CLÁUSULA XXXV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Los gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 411, GA 001, UE 008, Programa 25, Sub-Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Objeto del Gasto 47210, Fuente 11. Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa); es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de **EL GOBIERNO**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.

Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL**



CONTRATANTE, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATANTE se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los 27 días del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492



JOSE ANIBAL LAGOS CABALLERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
INVERSIONES MANTENIMIENTO Y
CONSTRUCCION S. DE R.L.
R.T.N.: 08019013562772



Comayagüela M.D.C. 27 de agosto de 2025

Oficio SIT-UATI-No-6335-2025

Ing.

JOSE ANIBAL LAGOS CABALLERO

Representante Legal

INVERSIONES MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.DE R. L. (INMACON)

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-474-2025

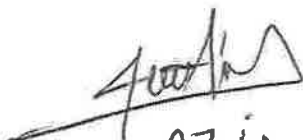
ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE ANTICIPO.

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,
07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000
- 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL
PARAÍSO". PROCESO LPN-SIT-033-2025, 2DO. PROCESO

ESTIMADO(A) ING. JOSE ANIBAL LAGOS CABALLERO:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA FIANZA DE ANTICIPO número FA-610000866, por un monto de L. 7,596,567.57 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 57/100), con vigencia del 27 DE AGOSTO DE 2025 hasta 25 DE MARZO DE 2026, emitida por SEGUROS DEL PAIS, el 27 DE AGOSTO DE 2025, con lo cual su representada está afianzando el anticipo de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCION del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-033-2025, 2DO. PROCESO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.


LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN


27 / Agosto / 25.



SEGUROS DEL PAÍS

Nº 63592

FIANZA DE ANTICIPO

No. FA-610000866

VIGENCIA:

DESDE:

27 DE AGOSTO DE 2025

HASTA:

25 DE MARZO DE 2026

SUMA AFIANZADA HASTA:

L. 7,596,567.57 (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL
QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 57/100)

AFIANZADO:

INVERSIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.

BENEFICIARIO:

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

COBERTURA: Para garantizar la correcta inversión del anticipo en el Proyecto denominado: LPN-SIT-033-2025, 2DO. PROCESO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO", CONTRATO No. SIT-CO-474-2025.

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme a la inversión y/o amortización del anticipo.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de agosto de 2025.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



Secretaría de Infraestructura
y Transporte

Comayagüela M.D.C 27 de agosto de
2025



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Oficio SIT-UATI-No-6336-2025

Ing.

JOSE ANIBAL LAGOS CABALLERO

Representante Legal

INVERSIONES MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.DE R. L. (INMACON)

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-474-2025

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,
07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000
- 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL
PARAÍSO". PROCESO LPN-SIT-033-2025, 2DO. PROCESO

ESTIMADO(A) ING. JOSE ANIBAL LAGOS CABALLERO:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número FC-660002347, por un monto de **L. 5,925,853.43 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 43/100)**, con vigencia del **27 DE AGOSTO DE 2025** hasta **23 DE JUNIO DE 2026**, emitida por **SEGUROS DEL PAIS**, el **27 DE AGOSTO DE 2025**, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCION** del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-033-2025, 2DO. PROCESO "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER FACAYO MORA

DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

CC: Archivo



SEGUROS DEL PAÍS

Nº 63769

FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-660002347

VIGENCIA:

DESDE:

27 DE AGOSTO DE 2025

HASTA:

23 DE JUNIO DE 2026

SUMA AFIANZADA HASTA:

L. 5,925,853.43 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 43/100)

AFIANZADO:

INVERSIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.

BENEFICIARIO:

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto denominado: LPN-SIT-033-2025, 2DO. PROCESO
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07509720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES:
0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO", CONTRATO No. SIT-CO-474-2025.

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE
REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN
FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO
DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA
OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO
ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES
DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE
SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

Clausula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance de la obra.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de agosto de 2025.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Comayagüela, M.D.C.
25 de noviembre del 2025

OFICIO DGDV/Ext-OdI-143-2025

ORDEN DE INICIO
No. SIT-DGDV-PIM-CO-067-2025

INGENIERO

JOSÉ ANIBAL LAGOS CABALLERO

REPRESENTANTE LEGAL

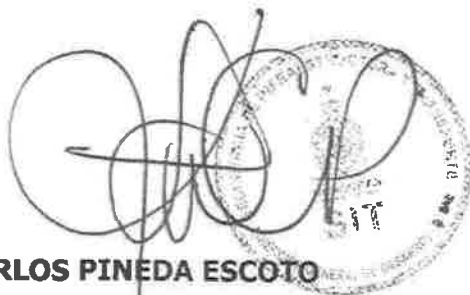
INVERSIONES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (INMACON)
SU OFICINA

Estimado Ingeniero Lagos:

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en cumplimiento de la CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO del contrato **No. SIT-CO-474-2025**, y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, por este medio se emite la presente **ORDEN DE INICIO** para la ejecución del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"** a partir del día 26 de NOVIEMBRE de 2025.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Comayagüela, M.D.C.

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0178D-2025

26 de noviembre del 2025

INGENIERO

JOSÉ ANIBAL LAGOS CABALLERO

REPRESENTANTE LEGAL

INVERSIONES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (INMACON)

SU OFICINA

Estimado Ingeniero Lagos:

De acuerdo con el OFICIO **DGDV/Ext-OdI-143-2025**, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto **SIT-CO-474-2025, "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, ESTACIONES: 0+000 - 3+000, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"**.

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **27 de noviembre de 2025**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,




ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)

Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de abril del 2025

OFICIO-SIT-DSE-1440-2025

Ingeniero
MARIO ANTONIO MEDAL
Representante Legal
SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S DE RL
Su oficina.

Estimado Ingeniero Mario Antonio Medal:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público No. CPN-SIT-030-2025: **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"**

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al Acta de Negociación de fecha 28 de abril del 2025, por un monto total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 93/100 CENTAVOS (L7,218,745.93)**

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la UATI dentro de los **cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:



Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575

1) **Recibo original y Copia** con la nueva modalidad exigida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:

- 1.- Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI),
- 2.- Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante;
- 3.- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas;
- 4.- Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente;
- 5.- Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
- 6.- Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
- 7.- Constancia de Pagos a Cuenta (Opcional);
- 8.- Constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores (PGR);
- 9.- Constancia de estar Inscrito en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE);
- 10.- Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI),
- 11.- Constancia de Solvencia emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles (Arquitectos) de Honduras a nombre de la empresa y del ejecutor del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.** *Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos necesarios atendiendo al objeto del contrato.*



Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- “FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- “PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** “Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.



Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente. El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley”.

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSTANCIA No. 303-2025
CPN-SIT-030-2025

El suscrito SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES (SIT), por medio de la presente HACE CONSTAR: Que, a el Ingeniero MARIO ANTONIO MEDAL, representante legal de SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S DE R.L, se le ha adjudicado el proceso CPN-SIT-030-2025: "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO". y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar las siguientes Garantías:

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO (15% del monto de Honorarios) por la cantidad de: CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 99/100 CENTAVOS. (L. 110,156.99)

1. CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."
2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
3. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
4. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
5. El código del Proyecto.



6. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
7. Nombre del Ejecutor completo y claro
8. Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora.

La vigencia de la Garantía Bancaria o Fianza será de **DOCE (12) MESES**, a partir de la fecha de su emisión.

Las Garantías deberán presentarse dentro de los **CINCO (05) días** calendario, contados a **partir de la firma de recibido de esta notificación.** De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a la Empresa Mercantil, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediéndose a su suspensión y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la **SIT** se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Tegucigalpa, M. D. C., 5 de febrero del 2025



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION
No. SIT-SU-089-2025

"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO".

Por una parte, yo, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191** con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán,; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **MARIO ANTONIO MEDAL MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número **0801195403303** con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011954033031**, actuando en mi condición de representante legal de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L.** con correo electrónico: **gerencia@serime.org**, teléfono número **(+504) 2205-1357 / 9435-9143**, y con domicilio legal en Barrio la Bolsa, 3ra Ave., Casa No. 1617, M.D.C., Honduras, para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las Leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019002275511**; y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se le denominará **EL CONSULTOR**; en este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la "**SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**". que a continuación se prescriben:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- 1. EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
- 2. LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 3. LA DIRECCIÓN:** La Dirección General de Desarrollo Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.
- 4. UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad de Inversión de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto
- 5 FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
- 6. EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 7. EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien El Contratante ha contratado para la Construcción del Proyecto.
- 8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR:** La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL SUPERVISOR**; la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L.**
- 9. INGENIERO COORDINADOR:** Funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista



el Supervisor y el Contratante.

10. SUPERINTENDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista

11. RESIDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor

12. PROYECTO:

"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"**.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.

Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar **quince (15) días** después de haber recibido la orden de inicio.

Deberá llevar una **BITÁCORA** en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por El Contratante en cualquier momento y El Consultor deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

1. **REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO**, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado antes del inicio del

- período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará un **INFORME PRELIMINAR** a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.
2. **REVISAR Y ACTUALIZAR** periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL** para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
 3. **INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE** todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN**.
 4. **SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN** proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
 5. **VELAR** porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
 6. **VERIFICAR** a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
 7. **PROYECTAR CUALQUIER CAMBIO** que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN**.
 8. Deberá **SUGERIR** a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
 9. **PREVER** anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.
 10. **CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS** que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, siendo avaladas antes de ser firmadas por el **INGENIERO COORDINADOR** y el Jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.
 11. **LLEVAR UN CONTROL** de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.
 12. **RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO** acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.
 13. Mantener un **CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE** sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
 14. Mantener un **RESUMEN ESTADÍSTICO** del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.
 15. **SOLICITAR** al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
 16. **REVISAR** todos los sub-contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN**.
 17. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un **INFORME MENSUAL** del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de un (1) original y dos (2) copias, así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como

- todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
18. Celebrar **SESIONES PERIÓDICAS** con el **COORDINADOR DEL PROYECTO** por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el periodo y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.
 19. **MANTENER INFORMADA** a **LA DIRECCIÓN** sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.
 20. **CUBRIR** con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE**.
 21. Revisar y hacer **RECOMENDACIONES** a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato.
 22. **LLEVAR UN REGISTRO** de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución de la obra.
 23. **REVISAR Y APROBAR** o no todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
 24. **VIGILAR** que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.
 25. **INFORMAR** a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.
 26. Llevar un **REGISTRO DEL EQUIPO** de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.
 27. **EL CONSULTOR** deberá **VERIFICAR Y EXIGIR A EL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES** enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA**.
En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal que son las autoridades de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental forestal vigente.
 28. Llevar un **ÁLBUM FOTOGRÁFICO** del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA**.
 29. Llevar una **BITÁCORA** o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado
La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:
 - Estado del tiempo
 - Inventario del equipo
 - Estado del equipo
 - Número de personas que laboran
 - Tiempo trabajado
 - Órdenes a **EL CONTRATISTA**



- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

30. MANTENER EN ARCHIVOS en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN**, todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.
 31. Deberá DIRIGIR todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.
 32. En general, VIGILAR porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.
 33. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.
 34. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. VERIFICAR LA INFORMACIÓN de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.
 35. Hacer la INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO o de cada sección de este, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.
 36. Preparará un INFORME DE CIERRE PARCIAL tal como se describe en el presente contrato.
 37. PREPARAR Y ENTREGAR a **LA DIRECCIÓN** en un (1) original y dos (2) copias los planos de plantay perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.
 - Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el INFORME FINAL que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse quince (15) días después de finalizada la obra.
 38. Preparar en original y en el número de copias que se indique, CUALQUIER OTRO INFORME que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.
3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.
- a) Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.
 - b) **EL CONSULTOR** no podrá retener por más de cinco (05) días calendario la documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de los mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo

- CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- c) **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
 - d) **EL CONSULTOR** tendrá la RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
 - e) **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.
 - f) Presentar INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO dentro del plazo de Garantía de Calidad después de diez (10) meses de Recepcionado el Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a. Responsabilidad de **EL CONSULTOR**

- 1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
- 2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto. Si a juicio de **LA DIRECCIÓN** el personal de **EL CONSULTOR** asignado a la obra es incompetente o inaceptable por cualquier razón, podrá ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
- 3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas
- 4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- 5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su

posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado

6. **EL CONSULTOR** se compromete a:

- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
- No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Curriculum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

b. Información y Servicios:

1. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del **GOBIERNO**.
2. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.
3. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR**, que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
4. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del **GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
 - c) **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar

quince (15) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d) Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- e) Listado de personal a ser contratado por EL CONSULTOR;
- f) Requerimientos inmediatos de personal por EL CONSULTOR;
- g) Banco de materiales;
- h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

2. INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

1. Información General del Proyecto (Generalidades)
2. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
3. Información del Contratista
 - Datos Generales
 - Descripción de las Actividades Realizadas en el Período.
 - Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades
 - Estado Financiero del Proyecto.
 - Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
 - Cuadro Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
 - Gráfico de Avance Físico y Financiero.
 - Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
 - Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
 - Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
 - Programa de Trabajo
 - Resumen de las Actividades Ambientales.
 - Estado de las Fianzas
 - Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto
4. Informe de Supervisión.
 - Datos Generales
 - Actividades Ejecutadas en el Período (de Campo y Oficina)
 - Cuadro de Avance Económico del Consultor
 - Personal del Consultor
 - Visitas al Proyecto
 - Reuniones de Trabajo
5. Estado de tiempo.
6. Fotografías
7. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.
8. Anexos
 - Prueba de Laboratorio.
 - Correspondencia.
 - Bitácora.
 - Planos o Sección Típica

EL CONSULTOR deberá, además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación de pago.

3. INFORME DE CIERRE PARCIAL

En caso de requerir un cierre parcial **EL CONSULTOR** presentará un informe describiendo las actividades ejecutadas, calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un

INFORME DE CIERRE PARCIAL



4. INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un **INFORME FINAL**, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de **quince (15) días** después de concluida la obra.

5. INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO

EL CONSULTOR preparará un informe describiendo el Estado de las Obras del Proyecto **diez (10) meses** después de haber sido recepcionado éste. Este informe detallará las condiciones de la obra ejecutada y las recomendaciones, si las hubiere, de las subsanaciones que la obra requiera.

LA DIRECCIÓN a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**, le indicará a **EL CONSULTOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

• MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA TERCERA: Alcance de los Servicios**, **CLÁUSULA CUARTA: Condiciones Especiales** y **CLÁUSULA QUINTA: Informes, Otra Documentación y Multas**.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

- a) **EL CONSULTOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- a) Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIOS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 93/100 CENTAVOS (L. 7,218,745.93)**, según cuadro de cantidades.

No	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL (LPS)
1	SUELDOS Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	9.00	1.80	45,000.00	81,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	H/M	1.00	9.00	9.00	35,000.00	315,000.00
1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	H/M	0.25	9.00	2.25	45,000.00	101,250.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	H/M	0.25	9.00	2.25	60,000.00	135,000.00
1.1.5	INGENIERO ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO EN CARRETERAS	H/M	0.25	9.00	2.25	60,000.00	135,000.00
1.1.6	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD VIAL	H/M	0.25	9.00	2.25	55,000.00	123,750.00
1.1.7	INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE	H/M	1.00	9.00	9.00	30,000.00	270,000.00
	SUB-TOTAL 1.1						1,161,000.00
1.2	OFICINA CENTRAL						

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL (LPS)
1.2.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.20	9.00	1.80	18,000.00	32,400.00
1.2.2	SECRETARIA	H/M	0.20	9.00	1.80	14,000.00	25,200.00
	SUB-TOTAL 1.2						57,600.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO						
1.3.1	LABORATORISTA	H/M	1.00	8.00	8.00	18,000.00	144,000.00
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORISTA	H/M	1.00	8.00	8.00	14,000.00	112,000.00
1.3.3	TOPOGRAFO	H/M	1.00	9.00	9.00	20,000.00	180,000.00
1.3.4	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	H/M	1.00	9.00	9.00	16,000.00	144,000.00
1.3.5	CADENEROS (2) (PRISMA)	H/M	2.00	9.00	18.00	14,000.00	252,000.00
1.3.6	INSPECTOR (1) "A"	H/M	1.00	8.00	8.00	16,000.00	128,000.00
	SUB-TOTAL 1.3						960,000.00
	TOTAL 1						2,178,600.00
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	46.23% DE 1 (S / SUELDOS PARA PRESTACIONES, IHSS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)						1,007,166.78
	TOTAL 2						1,007,166.78
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	ALQUILER DE VEHICULO GERENTE PROYECTO	MES	0.20	9.00	1.80	25,000.00	45,000.00
3.1.2	ALQUILER DE VEHICULO INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	9.00	9.00	25,000.00	225,000.00
3.1.3	ALQUILER DE VEHICULO LABORATORIO	MES	1.00	8.00	8.00	25,000.00	200,000.00
3.1.4	ALQUILER DE VEHICULO TOPOGRAFIA	MES	1.00	9.00	9.00	25,000.00	225,000.00
3.1.5	VIVIENDA DE CAMPO PARA INGENIEROS	MES	1.00	9.00	9.00	7,000.00	63,000.00
3.1.6	VIVIENDA DE CAMPO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	1.00	9.00	9.00	7,000.00	63,000.00
3.1.7	EQUIPO DE LABORATORIO	MES	1.00	8.00	8.00	8,000.00	64,000.00
3.1.8	PRUEBAS DE LABORATORIO	MES	1.00	8.00	8.00	8,000.00	64,000.00
3.1.9	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	9.00	9.00	16,000.00	144,000.00
3.1.10	REPRODUCCION, INFORMES, FOTOGRAFIAS	MES	1.00	9.00	9.00	4,000.00	36,000.00
3.1.11	SUBSISTENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	9.00	9.00	6,000.00	54,000.00
3.1.12	SUBSISTENCIA DE INGENIERO ASISTENTE	MES	1.00	9.00	9.00	6,000.00	54,000.00
3.1.13	SUBSISTENCIA DE LABORATORISTA	MES	1.00	8.00	8.00	6,000.00	48,000.00
3.1.14	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE LABORATORISTA	MES	1.00	8.00	8.00	5,500.00	44,000.00
3.1.15	SUBSISTENCIA DE TOPOGRAFO	MES	1.00	9.00	9.00	6,000.00	54,000.00
3.1.16	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	9.00	9.00	5,500.00	49,500.00
3.1.17	SUBSISTENCIA DE CADENEROS (PRISMA)	MES	2.00	9.00	18.00	6,000.00	108,000.00
3.1.18	SUBSISTENCIA DE INSPECTOR	MES	1.00	8.00	8.00	6,000.00	48,000.00
	TOTAL 3						1,588,500.00
4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)						1,471,824.25
4.2	15.00% / CUENTA (3)						238,275.00
	TOTAL 4						1,710,099.25
5	HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4						
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)						734,379.90
	TOTAL 5						734,379.90
	GRAN TOTAL						7,218,745.93
RESUMEN DE LA OFERTA							
COSTOS DE SUPERVISIÓN							
GRAN TOTAL							7,218,745.93
							L 7,218,745.93

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 93/100 CENTAVOS (L. 7,218,745.93). de los SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 90/100 CENTAVOS (L. 734,379.90) corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO.

- Este contrato será pagado por avance de obra.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:
Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	10%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después del mes siguiente al periodo reportado.	80%



		Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	10%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

CM = [(0.30xMmo / Plazo Original del Proyecto) + (0.70xMmoxEmc / Mmc)]

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la formula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:

- 1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
- 2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
- 3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
- 4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
- 5. Adicionalmente a cada solicitud de pago EL CONSULTOR deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA QUINTA: INFORMES) correspondientes al periodo de cobro.
- 6. Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.
- 7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince (15) días posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo de el Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio, EL CONSULTOR no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de EL CONTRATANTE. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por EL CONSULTOR durante este periodo de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, EL CONTRATANTE quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado

[Handwritten signature]

que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener, por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.

En el - ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres - Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 008, Pg 25, SP 00, Py 000, AO 001, OG 47220, fuente 11, Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- 1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- 2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de cinco (5) días después de haberse notificado la adjudicación, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición. **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de supervisión por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que comience tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL**

CONSULTOR, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES:

- 1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los **Honorarios Mensuales**, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el 12.5% del **Impuesto Sobre la Renta**; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS

- a) **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español.
- b) El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente. **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese.
- c) **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO**, **LA**

SECRETARÍA o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que **EL GOBIERNO** y **LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.

- d) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso.
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
- e. La Orden de Inicio.
- f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
- h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
- i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. El Programa de Trabajo.
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- l. Caución de Cumplimiento de Contrato.
- m. Acta de Negociación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.
Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
- c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintas a las de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses

- firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
- d) **EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
 - e) Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
 - f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con **quince (15)** días de anticipación.

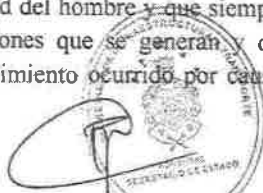
EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con **quince (15)** días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de **quince (15)** días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de **dos (2)** meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos **cinco (05)** años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

- a) Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL**



CONSULTOR, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.

- b) **AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR:** En caso de **FUERZA MAYOR**, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el Contrato por un periodo que exceda a **treinta (30)** días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un periodo de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.
- Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del periodo de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
- c) **EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR:** En caso de que una **FUERZA MAYOR** impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un periodo continuo que exceda **quince (15)** días calendarios su periodo de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un periodo de igual de tiempo al periodo perdido por fuerza mayor.
- d) **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante periodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**
- e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por **FUERZA MAYOR**, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de **diez (10)** días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el periodo de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL:

- a) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b) **EL CONSULTOR** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de habersele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- d) Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.

- e) **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto del saldo del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el **CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor. Según lo establecido en el Art. 120 del presupuesto general de ingresos y egresos de la república y sus disposiciones generales ejercicio fiscal 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

- a) Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b) **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el INFORME FINAL a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios, un FINIQUITO AMPLIO, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:

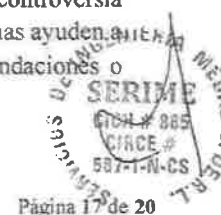
Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.



CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) **"Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) **"Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) **"Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) **"Extorsión o instigación al delito"** Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) **"Tráfico de influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción

podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA o CONSULTOR**

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE:**

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA o CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos mil veinticinco (2025), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 09 días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492



MARIO ANTONIO MEDAL MENDOZA CS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L.
R.T.N.: 08019002275511

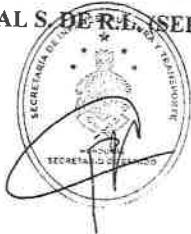
MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-089-2025

SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO - SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA EMPRESA SERVICIOS DE INGENIERÍA MEDAL S. DE R.L. (SERIME)- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO NACIONAL.

Nosotros, OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, hondureño, mayor de edad, Soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0801199024191 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; por una parte y por otra la señor MARIO ANTONIO MEDAL MENDOZA, Hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801195403303, y con Registro Tributario Nacional Numérico (RTN) No. 08011954033031, teléfono fijo: (504) 9990-3244; correo electrónico: serime93@gmail.com, con domicilio legal en el Barrio la Bolsa, 3ra avenida, casa 1617, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, *(Las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos)*; actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil Denominada: "SERVICIOS DE INGENIERÍA MEDAL S. DE R.L. (SERIME)"; con Registro Tributario de la Empresa No. 08019002275511, en adelante "EL CONSULTOR", hemos acordado en suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 1 para la MODIFICACION AL CONTRATO que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) suscribimos el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO - con FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS NACIONALES por la cantidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 7,218,745.93). Entre la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE "SIT" y el Consultor MARIO ANTONIO MEDAL MENDOZA en su condición de Representante legal de "SERVICIOS DE INGENIERÍA MEDAL S. DE R.L. (SERIME)"



CONSIDERANDO (1): Que, como resultado de la disminución en el cuadro de cantidades de obra del proyecto, se ha generado una variación sustancial en el alcance de los trabajos originalmente contratados, lo cual impacta directamente en el tiempo necesario para la ejecución de los mismos. En consecuencia, y conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, se determina procedente la modificación del plazo contractual, reduciéndose de **doscientos setenta (270) días calendario**, a **ciento ochenta (180) días calendario**, según lo indicado en el cuadro de costos actualizado.

CONSIDERANDO (2): Que, como resultado de una revisión técnica y administrativa del contrato suscrito en la **CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO**, se ha determinado que algunas de las actividades originalmente contratadas no serán ejecutadas en su totalidad, lo que conlleva una disminución en el alcance previsto y, por ende, en el monto total del contrato.

CONSIDERANDO (3): Que, como consecuencia de la modificación del monto total del contrato debido a la disminución de actividades previamente contratadas, se hace necesario ajustar el contenido de la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, a fin de que guarde coherencia con los nuevos términos contractuales establecidos.

POR TANTO
AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento en los Artículos 119 Numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado **realizar** la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al referido **CONTRATO DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-089-2025** del Proyecto **SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**. Conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Se instruye realizar la modificación correspondiente al contrato, a efecto de que el plazo de ejecución de la obra sea ajustado a **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, en concordancia con el nuevo alcance de los trabajos y con el plazo de ejecución propuesto por el contratista, garantizando de esta manera la coherencia entre el contrato y la planificación técnica y financiera vigente.

El cual deberá de leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- a) **Validez del Contrato:** Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.



b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que EL CONSULTOR realizará todos los trabajos objeto de este Contrato **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita LA DIRECCIÓN.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se procede a modificar el monto total del contrato y cuadro de cantidades de obra en la **CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO**, reflejando la reducción correspondiente por la no ejecución de ciertas actividades previamente contratadas, quedando establecido el nuevo monto conforme a los ajustes realizados.

El cual deberá de leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L5,808,133.37)**, según cuadro de cantidades.

No.	CARGO	CANTIDAD/ MES	MESES	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LEMPIRAS
1	SUELDO Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	0.20	6.00	1.20	45,000.00	54,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	1.00	6.00	6.00	35,000.00	210,000.00
1.1.3	Ingeniero Especialista Ambiental	0.25	6.00	1.50	45,000.00	67,500.00
1.1.4	Ingeniero Especialista en Pavimento	0.40	6.00	2.40	60,000.00	144,000.00
1.1.5	Ingeniero Especialista en Diseño Geométrico en Carretera	0.40	6.00	2.40	60,000.00	144,000.00
1.1.6	Ingeniero Especialista en Seguridad Vial	0.25	6.00	1.50	55,000.00	82,500.00
1.1.7	Ingeniero Asistente de Residente	1.00	6.00	6.00	30,000.00	180,000.00
Total Personal Profesional						882,000.00
1.2	Oficina Central					
1.2.1	Administrador	0.20	6.00	1.20	18,000.00	21,600.00
1.2.2	Secretaria	0.20	6.00	1.20	14,000.00	16,800.00
Total Personal Oficina Central						38,400.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Laboratoristas	1.00	6.00	6.00	18,000.00	108,000.00
1.3.2	Ayudante de Laboratorista	1.00	6.00	6.00	14,000.00	84,000.00
1.3.3	Topógrafo	1.00	6.00	6.00	20,000.00	120,000.00
1.3.4	Ayudante de Topógrafo	1.00	6.00	6.00	16,000.00	96,000.00
1.3.5	Cadeneros (Prima)	2.00	6.00	12.00	14,000.00	168,000.00
1.3.6	Inspector	3.00	6.00	18.00	16,000.00	288,000.00
Total Personal de Campo						864,000.00
TOTAL SUELDO Y SALARIOS						1,784,400.00



No.	CARGO	CANTIDAD/ MES	MESES	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LEMPIRAS
2	BENEFICIOS SOCIALES					
2.1	Beneficios Sociales (46.23% de la suma de Sueldos y Salarios)					824,928.12
TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES						824,928.12

3 GASTOS DIRECTOS						
3.1 MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Alquiler de Vehículo Gerente Proyecto	0.20	6.00	1.20	25,000.00	30,000.00
3.1.2	Alquiler de Vehículo Ingeniero Residente	1.00	6.00	6.00	25,000.00	150,000.00
3.1.3	Alquiler de Vehículo Laboratorio	1.00	6.00	6.00	25,000.00	150,000.00
3.1.4	Alquiler de Vehículo Topografía	1.00	6.00	6.00	25,000.00	150,000.00
3.1.5	Vivienda de Campo para Ingenieros	1.00	6.00	6.00	7,000.00	42,000.00
3.1.6	Vivienda de Campo para Personal de Campo	1.00	6.00	6.00	7,000.00	42,000.00
3.1.7	Equipo de Laboratorio	1.00	6.00	6.00	8,000.00	48,000.00
3.1.8	Pruebas de Laboratorio	1.00	6.00	6.00	15,000.00	90,000.00
3.1.9	Equipo de Topografía	1.00	6.00	6.00	16,000.00	96,000.00
3.1.10	Reproducción, Informes, Fotografías	1.00	6.00	6.00	4,000.00	24,000.00
3.1.11	Subsistencia de Ingeniero Residente	1.00	6.00	6.00	6,000.00	36,000.00
3.1.12	Subsistencia de Ingeniero Asistente	1.00	6.00	6.00	6,000.00	36,000.00
3.1.13	Subsistencia de Laboratorista	1.00	6.00	6.00	6,000.00	36,000.00
3.1.14	Subsistencia de Ayudante de Laboratorista	1.00	6.00	6.00	5,500.00	33,000.00
3.1.15	Subsistencia de Topógrafo	1.00	6.00	6.00	6,000.00	36,000.00
3.1.16	Subsistencia de Ayudante de Topografía	1.00	6.00	6.00	5,500.00	33,000.00
3.1.17	Subsistencia de Cadeneros (Prisma)	2.00	6.00	12.00	6,000.00	72,000.00
3.1.18	Subsistencia de Inspector	3.00	6.00	18.00	6,000.00	108,000.00
TOTAL 3 COSTOS DIRECTOS						1,212,000.00

4	GASTOS GENERALES	
4.1	46.20% de (Total 1+Total 2)	1,205,509.59
4.2	15% de Gastos Directos (Total 3)	181,800.00
TOTAL 4 GASTOS GENERALES		1,387,309.59

5 HONORARIOS		
5.1	15% de (1+2+4)	599,495.66
TOTAL 5 HONORARIOS		599,495.66

GRAN TOTAL						L 5,888,133.37
-------------------	--	--	--	--	--	-----------------------



TERCERO: Se modifica la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS** del contrato en los aspectos que resulten pertinentes, para que refleje adecuadamente las condiciones ajustadas conforme a la disminución de actividades y al nuevo monto contractual, quedando vigente con las adecuaciones necesarias.

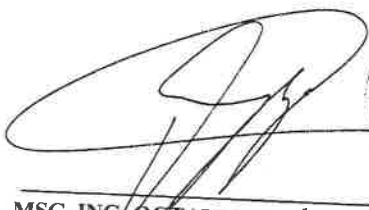
CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L5,808,133.37)** de los cuales **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L599,495.66)**, corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**.

CUARTO: Ambas partes convenimos que la presente **MODIFICACIÓN No. 1** se regirá por los términos aquí consignados y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones del contrato original.

QUINTO: Todas las demás cláusulas del Contrato Original se mantienen inalterables quedando subsistentes y válidas.

En fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos para constancia en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHOS
DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE.

R.T.N. No. 08019022385492



MARIO ANTONIO MEDAL MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"SERVICIOS DE INGENIERÍA MEDAL S. DE R.L.
(SERIME)"

R.T.N: 08019002275511

Póliza No.: ZC-FC-114354-2025

Desde: 09/05/2025

A las 12
horas del
Mediodía.
A las 12
horas del
Mediodía.

Fecha de Emisión: 09/05/2025

Hasta: 09/11/2026

Afianzado:
Domicilio: SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L.
DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Beneficiario:
Domicilio: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Suma Afianzada: L110,156.99

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO
CONDICIONES GENERALES**

Garantía a favor de: "SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el Proyecto: **SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, Contrato: SIT-SU-089-2025.** Garantía que asciende a la cantidad de: L110,156.99 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 99/100).

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

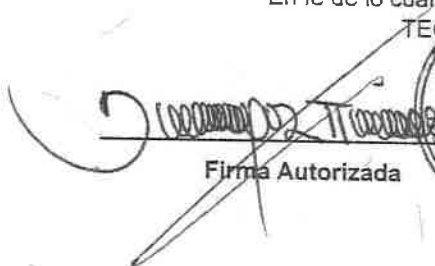
Las garantías o fianzas emitidas a favor de la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado).

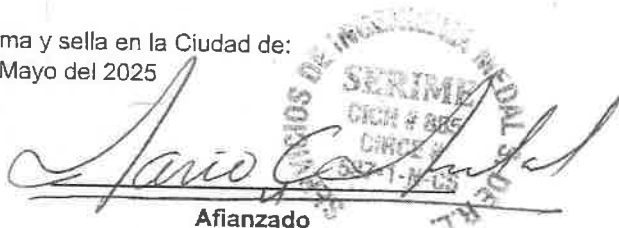
Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza.

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:
TEGUCIGALPA, M.D.C 9 de Mayo del 2025


Firma Autorizada




Afianzado

Tegucigalpa, M.D.C.
Edificio Ficensa, Primer Nivel,
Boulevard Morazán
Apdo. Postal 3774,
Tel.: PBX 2216-4700
Fax: (504) 2238-1714

San Pedro Sula, Cortés.
Edificio Inversiones Crefisa,
Barrio El Centro,
5ª avenida, 2ª calle, N.O.
Tel. 2557-9911,
Fax: (504) 2558-0942

La Ceiba, Atlántida
Frente al Boulevard
15 de Septiembre, 1/2 cuadra al
este del Banco Central,
Tels.: 2443-4208, 2443-4210
Fax: (504) 2443-0098

Comayagüela, M.D.C.

10 de noviembre del 2025

OFICIO DGDV/Ext-OdI-136-2025

ORDEN DE INICIO
No. SIT-DGDV-PIM-SU-062-2025

INGENIERO

MARIO ANTONIO MEDAL MENDOZA

REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L. (SERIME)

SU OFICINA

Estimado Ingeniero Medal:

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), En cumplimiento de la CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, Inciso b), del contrato **No. SIT-SU-089-2025**, y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, por este medio se emite la presente **ORDEN DE INICIO** para los trabajos de supervisión del proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"** a partir del día **11 de NOVIEMBRE de 2025**.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)

Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Comayagüela, M.D.C.
26 de noviembre del 2025

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0178E-2025

INGENIERO

MARIO ANTONIO MEDAL MENDOZA

REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L. (SERIME)

SU OFICINA

Estimado Ingeniero Medal:

De acuerdo con el OFICIO **DGDV/Ext-OdI-136-2024**, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-089-2025, "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 07S09720, RUTA 97, JUTIAPA - LAS CRUCITAS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO"**.

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **26 de noviembre del 2025**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,




ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)

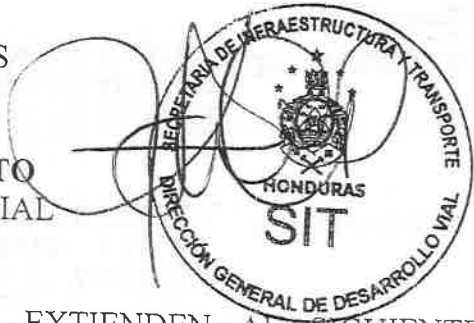
Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-005-2026

PARA: ABOG. DANIEL VILLASEÑOR
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES

DE: MSc. ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL



ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE PERIODO DE GOBIERNO SIN EXCEDER EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO

FECHA: 09 DE ENERO 2026

Deseando éxitos en sus labores diarias, de acuerdo con el MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0493-2025 se remite de forma física los expediente para su revisión de los proyectos que se extienden al siguiente gobierno 2026 -2030, según el formato de registro de contratos Plurianuales.

Se adjunta el listado de los proyectos de Obra y consultoría.

No.	Proyecto	Contrato
1	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V43100, P039 - GUACOCA - RINCÓN DEL TULE, (DESVIO SAN FRANCISCO DE LA PAZ - GUACOCA, APROXIMADAMENTE 2.40 KM, ESTACIONES: 0+000 - 2+400), DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-306-2024
2	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, RUTA CA-7, SANTA CRUZ - YARULA, (HUERTAS - HACIA SANTA CRUZ, APROXIMADAMENTE 2.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 2+900), MUINICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"	SIT-CO-020-2025
3	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16V40000, (SANTA BÁRBARA - LA VUELTOSA - P020, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, (SECCIÓN NUEVA ESPERANZA - LOS ACHIOTES, ESTACIONES: 0+000 - 5+000), DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-CO-274-2024
4	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMOS EN LA COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS, APROXIMADAMENTE 2.40 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-CO-054-2025

	QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	
17	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V35700, S083-COLONIA AGRICOLA, NUEVA ESPERANZA, APROXIMADAMENTE 5.50 KM, ESTACIÓN 0+000 A LA 5+500, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-562-2025
18	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15S11110, JUTIQUE - ARIMIS, (RUTA 111-JUTIQUE- ARIMIS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONAMIENTOS 0+000 - 5+000), DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-594-2025
19	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V3600, S083 - LAS MESETAS - BACADILLAS, (APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 4+200 - 9+200), MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-560-2025
20	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V36500 EL AGUACATE - SIGUATÉ- GUANACASTE, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-555-2025
21	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V93200 P015- EL TOMATE-ORICA (2.50 KM, ESTACIONES: 9+800-12+300), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-CO-621-2025
22	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14S12430, LA ENCARNACIÓN HACIA LUCERNA (LA ENCARNACIÓN - LUCERNA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-CO-706-2025
23	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 23, SANTA RITA DE YORO – EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-019-2024
24	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 23, EL NEGRITO – DESVIO A YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-011-2024
25	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA RV-932, ORICA – P015, ESTACIONES: 9+800 – 26+600, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-005-2025
26	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CARRETERO: "CHAMELECON - NACO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-004-2025

Atentamente,

Archivo

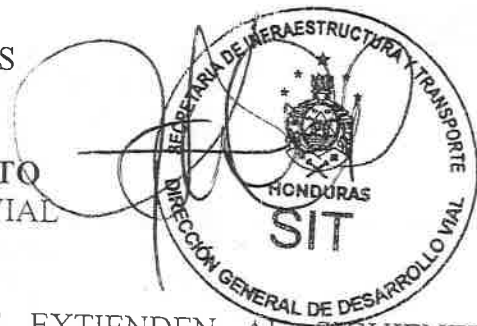


Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-005-2026

PARA: ABOG. DANIEL VILLASEÑOR
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES

DE: MSc. ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL



ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE PERIODO DE GOBIERNO SIN EXCEDER EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO

FECHA: 09 DE ENERO 2026

Deseando éxitos en sus labores diarias, de acuerdo con el MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0493-2025 se remite de forma física los expediente para su revisión de los proyectos que se extienden al siguiente gobierno 2026 -2030, según el formato de registro de contratos Plurianuales.

Se adjunta el listado de los proyectos de Obra y consultoría.

No.	Proyecto	Contrato
1	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V43100, P039 - GUACOCA - RINCÓN DEL TULE, (DESVIO SAN FRANCISCO DE LA PAZ - GUACOCA, APROXIMADAMENTE 2.40 KM, ESTACIONES: 0+000 - 2+400), DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-306-2024
2	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, RUTA CA-7, SANTA CRUZ - YARULA, (HUERTAS - HACIA SANTA CRUZ, APROXIMADAMENTE 2.90 KM, ESTACIONES: 0+000 - 2+900), MUINICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"	SIT-CO-020-2025
3	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 16V40000, (SANTA BÁRBARA - LA VUELTOSA - P020, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, (SECCIÓN NUEVA ESPERANZA - LOS ACHIOTES, ESTACIONES: 0+000 - 5+000), DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-CO-274-2024
4	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMOS EN LA COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS, APROXIMADAMENTE 2.40 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-CO-054-2025

	QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	
17	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V35700, S083-COLONIA AGRICOLA, NUEVA ESPERANZA, APROXIMADAMENTE 5.50 KM, ESTACIÓN 0+000 A LA 5+500, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-562-2025
18	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15S11110, JUTIQUE - ARIMIS, (RUTA 111-JUTIQUE- ARIMIS, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONAMIENTOS 0+000 - 5+000), DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-594-2025
19	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V3600, S083 - LAS MESETAS - BACADILLAS, (APROXIMADAMENTE 5.00 KM, ESTACIONES: 4+200 - 9+200), MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-560-2025
20	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 15V36500 EL AGUACATE - SIGUATÉ- GUANACASTE, APROXIMADAMENTE 5.00 KM, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"	SIT-CO-555-2025
21	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 08V93200 P015- EL TOMATE-ORICA (2.50 KM, ESTACIONES: 9+800-12+300), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"	SIT-CO-621-2025
22	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 14S12430, LA ENCARNACIÓN HACIA LUCERNA (LA ENCARNACIÓN - LUCERNA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, ESTACIONES 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"	SIT-CO-706-2025
23	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 23, SANTA RITA DE YORO – EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-019-2024
24	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA 23, EL NEGRITO – DESVIO A YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-011-2024
25	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, RUTA RV-932, ORICA – P015, ESTACIONES: 9+800 – 26+600, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-005-2025
26	"ESTUDIO Y DISEÑO FINAL, PARA LA AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL DEL TRAMO CARRETERO: "CHAMELECON - NACO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS C.A."	SIT-DIS-004-2025

Atentamente,

Archivo



Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Recibido el Memorándum No. SIT-DGDV-005-2026, con procedencia de la Dirección General de Desarrollo Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Abg. Josué Daniel Villaseñor Parilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-016-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGDV-005-2026, contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum SIT-DGDV-005-2026 de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno.

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

“Artículo 205”. Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1)... 2)... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

“Artículo 321”. Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 5”. Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse,

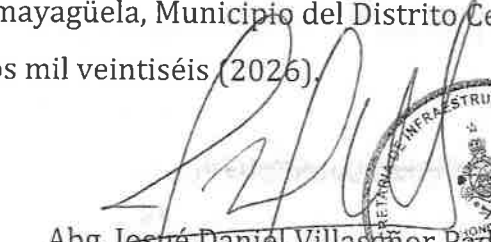
El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; consta el Oficio DIGNI-SDP-2082-2024, además de la Circular No. SEP-16-2025, con su respectivo instructivo, mismos que fueron emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, en el cual destaca que se deberá de conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Contrato
2. Modificaciones del contrato.
3. Certificación del Acto administrativo mediante el cual se autoriza la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional, la cual deberá ser expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Institución o del órgano de administración superior, según fuese el caso y la naturaleza de la institución.
4. Dictamen Legal mediante el cual se recomienda al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
5. Dictamen técnico, emitido por la Gerencia Administrativa, mediante el cual se recomienda al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
6. Exposición de motivos.
7. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
8. Dictámenes: legal, técnico, presupuestario, correspondientes a la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional.
9. C.D. con la información antes referida y en formato Word editable la nominada en los numerales 6 y 7.

Dicha documentación deberá ser agregada de manera cronológica incluyendo por su orden: contrato original, modificaciones (adendas), resolución o certificación de esta mediante la cual se autorizó la modificación contractual de la que se pretende obtener autorización conforme a lo señalado en el numeral 3), última modificación de la cual se pretende obtener autorización, dictámenes nominados en el numeral 8) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización,

Recibido el Memorándum No. SIT-DGDV-005-2026, con procedencia de la Dirección General de Desarrollo Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-016-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGDV-005-2026, contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum SIT-DGDV-005-2026 de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno.

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

“Artículo 205”. Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1)... 2)... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

“Artículo 321”. Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 5”. Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse,

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; consta el Oficio DIGNI-SDP-2082-2024, además de la Circular No. SEP-16-2025, con su respectivo instructivo, mismos que fueron emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, en el cual destaca que se deberá de conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Contrato
2. Modificaciones del contrato.
3. Certificación del Acto administrativo mediante el cual se autoriza la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional, la cual deberá ser expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Institución o del órgano de administración superior, según fuese el caso y la naturaleza de la institución.
4. Dictamen Legal mediante el cual se recomiende al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
5. Dictamen técnico, emitido por la Gerencia Administrativa, mediante el cual se recomiende al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
6. Exposición de motivos.
7. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
8. Dictámenes: legal, técnico, presupuestario, correspondientes a la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional.
9. C.D. con la información antes referida y en formato Word editable la nominada en los numerales 6 y 7.

Dicha documentación deberá ser agregada de manera cronológica incluyendo por su orden: contrato original, modificaciones (adendas), resolución o certificación de esta mediante la cual se autorizó la modificación contractual de la que se pretende obtener autorización conforme a lo señalado en el numeral 3), última modificación de la cual se pretende obtener autorización, dictámenes nominados en el numeral 8) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización ,